



República de Chile
Provincia de Linares
Departamento de Educación
Abogado

DISPONE TERMINO RELACION LABORAL Y
ORDENA PAGO DE MONTO QUE INDICA

DECRETO AFECTO N° 2128 /

PARRAL, 02 DIC. 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que regula la aplicación del inciso octavo, artículo 38 del D.L. 3063 de 1979, que faculta el traspaso de la administración del Sistema Educacional desde el Ministerio de Educación Pública a las Municipalidades de todo el país.
- b) EL D.F.L. 1 de 2006, del Ministerio del Interior; Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.-
- c) La resolución N°323 de 2013 de Contraloría General de la República que fija normas sobre registro electrónico de Decretos Alcaldicios relativos a las materias de personal que indica y el Dictamen N°15.700 del año 2012 del mismo Órgano Contralor que imparte instrucciones en materia de registros de decretos alcaldicios.
- d) La Sentencia definitiva de fecha 10 de junio del 2021 dictada por el Tribunal Electoral Regional del Maule.
- e) Acta de Proclamación de fecha 16 de junio del 2021 del Tribunal Electoral Regional del Maule.
- f) Juramento prestado en Sesión de instalación del Honorable Concejo Comunal de Parral celebrada el 28 de junio del 2021.
- g) Declaración de Asunción de funciones efectuada por el Decreto Afecto N° 1.282 del 29 de junio del 2021.
- h) Decreto Exento N° 2591 de fecha 06 de Julio de 2021, que nombra a doña Marie Michele Hiribarren Taricco como Alcaldesa Subrogante, según orden de prelación, en ausencia de la titular.
- i) Decreto Exento N° 3360 de fecha 31 de Agosto de 2021, que rectifica el Decreto Exento N° 2591 de 06 de julio de 2021.
- j) Contratos de trabajo celebrados entre doña Francisca Sofía Ortega Benavente, Cédula Nacional de Identidad N°16.827.853-5, y la I. Municipalidad de Parral, aprobados mediante Decreto Afectos N°1143 de 13 de mayo de 2021, N°1192 de 02 de junio de 2021, y N°1261 de fecha 22 de junio de 2021 y sus modificaciones aprobadas mediante Decretos Afectos N°1191 de 02 de junio de 2021 y N°1372 de 28 de julio de 2021.
- k) Que, con fecha 08 de noviembre de 2021, la Directora de del C.E.I.A Juanita Zúñiga Fuentes, establecimiento donde presta funciones como auxiliar de servicios menores doña Francisca Ortega Benavente, informa al DAEM de Parral sobre su inasistencia sin justificación el día 08 de noviembre de 2021. Asimismo, con fecha 12 de noviembre de 2021, da cuenta de la ausencia de la trabajadora durante toda la semana. Posteriormente, con fecha 30 de noviembre de 2021, mediante correo electrónico confirma la información previamente comunicada, señalando, además, que dicha situación continuo durante el mes de noviembre de 2021.
- l) Que, en virtud de lo dispuesto anteriormente, mediante Oficio N°469 de fecha 12 de noviembre de 2021, notificado mediante carta certificada con fecha 18 de noviembre de 2021, según constancia en Oficinas de Correo de Chile, ante la imposibilidad de notificación personal no obstante la búsqueda en dos días diferentes en el domicilio registrado en el DAEM de Parral, se le solicita a la funcionaria doña Francisca Ortega Benavente la justificación de su inasistencia durante el periodo referido por la Directora del C.E.I.A., señalando, asimismo, que ante la ausencia de justificación frente a los hechos descritos, se configuraría una causal de término de su contrato de trabajo, de conformidad al artículo 160 N°3, del Código del Trabajo, esto es, *"No concurrencia del trabajador a sus labores sin causa justificada durante dos días seguidos, dos lunes en el mes o un total de tres días durante igual periodo de tiempo (...)"*.
- m) Que, no obstante la notificación del Oficio antes mencionado, la funcionaria ya individualizada no presentó al DAEM documento o respuesta alguna al requerimiento planteado, sea la presentación de licencia médica u otro antecedente fundante, no obstante haberse otorgado un plazo de tres días hábiles para efectos de fundamentar la ausencia a prestar servicios, y ante la señalización que la

situación en que se encontraba configuraba una causal de término de contrato de trabajo en virtud del artículo 160 N°3 del Código del Trabajo.

- n) Que, sobre el particular, para efectos de la aplicación de la causal de término de contrato en virtud de una de las conductas tipificadas en el artículo 160 del Código del Trabajo, es necesario que se determine su existencia fehacientemente, asegurándose el derecho a un debido proceso, bastando para ello que se acredite la ocurrencia de los hechos que configuran el motivo del cese de funciones, y se oiga al afectado, dándosele la oportunidad de defenderse, (de conformidad a lo dispuesto por Contraloría General de la República, entre otros, en el Dictamen N° 69.395 de 2016), circunstancias todas verificadas en el presente caso, en tanto comprobación de la ausencia a prestar funciones y la posibilidad de defensa de la afectada para efectos de la regularización de su situación laboral, no verificada, con lo cual tiene lugar la aplicación de la causal de término de contrato en virtud del artículo 160 N°3 del Código del Trabajo.

DECRETO:

- I. **PONGASE**, término a la relación laboral entre doña **FRANCISCA SOFIA ORTEGA BENAVENTE**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] y este municipio, a partir del 01 de diciembre de 2021, en virtud del artículo 160 N°3 del Código del Trabajo.
- II. **AUTORIZASE**, el pago de \$ **153.245** (ciento cincuenta y tres mil doscientos cuarenta y cinco pesos), por concepto de feriado proporcional, a doña **FRANCISCA SOFIA ORTEGA BENAVENTE**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] mediante documento de pago girado nominativamente a su nombre por la Sección de Administración y Finanzas del Departamento de Administración de Educación Municipal, que podrá ser retirado por la propia trabajadora o por quien detente poder suficiente para ello.
- III. **NOTIFÍQUESE**, este acto administrativo a doña **FRANCISCA SOFIA ORTEGA BENAVENTE** personalmente, o en caso de no resultar posible, mediante carta certificada enviada al domicilio que registre en la Oficina de Personal y Remuneraciones del DAEM.
- IV. **ESTABLÉZCASE**, que se tiene presente que doña **FRANCISCA SOFIA ORTEGA BENAVENTE**, no se encuentra sometida a proceso disciplinario alguno.
- V. **IMPÚTESE**, el gasto que representa este Decreto afecto al Ítem **215.23.01.004** "Desahucios e indemnizaciones" con cargo al Presupuesto DAEM 2021.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, REGÍSTRESE EN SIAPER-MUN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.-



ALEJANDRA ROMAN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL

MHT/ARC/MCM/gmp

DISTRIBUCION:

Papel:

- 1.-Oficina Partes Ilustre Municipalidad Parral
- 2.- Sección Administración y Finanzas DAEM
- 3.- Interesado.

Digital:

- 1.-Archivo DAEM Parral (yenifer.urrutia@daemparral.cl)
- 2.-Remuneraciones D.A.E.M. Parral (licarayen.jimenez@daemparral.cl)
- 3.-Abogada DAEM (gloria.mora@daemparral.cl)



MARIE MICHELE HIRIBARREN TARICCO
ALCALDESA (S)

